



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

2024

DICIEMBRE / NÚMERO 36 / TOMO II

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2024

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez
Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

PUNTO DE ACUEDO PM/PA/29/2024. -----	1
DICTAMEN CDEyMR/467/2024. -----	2
DICTAMEN CDEyMR/468/2024. -----	6
DICTAMEN CDEyMR/469/2024. -----	10
DICTAMEN CDEyMR/470/2024. -----	12
DICTAMEN CDEyMR/471/2024. -----	16
DICTAMEN CDEyMR/472/2024. -----	20
DICTAMEN CDEyMR/473/2024. -----	24
DICTAMEN CDEyMR/474/2024. -----	27
DICTAMEN CDEyMR/475/2024. -----	28
DICTAMEN CDEyMR/476/2024. -----	32
DICTAMEN CDEyMR/477/2024. -----	37
DICTAMEN CDEyMR/478/2024. -----	41
DICTAMEN CDEyMR/488/2024. -----	45
DICTAMEN CDEyMR/495/2024. -----	49
DICTAMEN CDEyMR/496/2024. -----	52
DICTAMEN CDEyMR/497/2024. -----	56
DICTAMEN CMyCVP/RCD/15/2024. -----	59
DICTAMEN CMyCVP/RCD/37/2024. -----	60
DICTAMEN CMyCVP/RCD/38/2024. -----	61
DICTAMEN CMyCVP/RCD/44/2024. -----	62
DICTAMEN CMyCVP/RCD/53/2024. -----	63
DICTAMEN CMyCVP/RCD/56/2024. -----	64
DICTAMEN CMyCVP/RCD/57/2024. -----	65
DICTAMEN CMyCVP/RCD/61/2024. -----	66
DICTAMEN CMyCVP/RCD/64/2024. -----	67
DICTAMEN CMyCVP/RCD/65/2024. -----	68
DICTAMEN CMyCVP/RCD/66/2024. -----	69
DICTAMEN CMyCVP/RCD/67/2024. -----	70

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

DICTAMEN CMyCVP/RCD/68/2024. -----	71
DICTAMEN CMyCVP/RCD/69/2024. -----	72
DICTAMEN CMyCVP/RCD/71/2024	73
DICTAMEN CMyCVP/RCD/72/2024. -----	74
DICTAMEN CMyCVP/RCD/73/2024. -----	75
DICTAMEN CMyCVP/RCD/74/2024. -----	76
DICTAMEN CMyCVP/RCD/77/2024. -----	77
DICTAMEN CMyCVP/RCD/78/2024. -----	78
DICTAMEN CMyCVP/RCD/79/2024. -----	79
DICTAMEN CMyCVP/RCD/80/2024. -----	80
DICTAMEN CMyCVP/RCD/81/2024. -----	81
DICTAMEN CMyCVP/RCD/82/2024. -----	82
DICTAMEN CMyCVP/RCD/83/2024. -----	83
DICTAMEN CMyCVP/RCD/84/2024. -----	84
DICTAMEN CMyCVP/RCD/85/2024. -----	85
DICTAMEN CMyCVP/RCD/86/2024. -----	86
DICTAMEN CMyCVP/RCD/87/2024. -----	87
DICTAMEN CMyCVP/RCD/88/2024. -----	87
DICTAMEN CMyCVP/RCD/90/2024. -----	88
DICTAMEN CMyCVP/RCD/92/2024. -----	89
DICTAMEN CMyCVP/RCD/93/2024. -----	90
DICTAMEN CMyCVP/RCD/95/2024. -----	91
DICTAMEN CMyCVP/RCD/96/2024. -----	92
DICTAMEN CMyCVP/RCD/100/2024. -----	93
DICTAMEN CMyCVP/RCD/101/2024. -----	94
DICTAMEN CMyCVP/RCD/102/2024. -----	95
DICTAMEN CMyCVP/RCD/104/2024. -----	96
DICTAMEN CMyCVP/RCD/105/2024. -----	97
DICTAMEN CMyCVP/RCD/107/2024. -----	98
DICTAMEN CMyCVP/RCD/109/2024. -----	99

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

DICTAMEN CMyCVP/RCD/110/2024. -----	100
DICTAMEN CMyCVP/RCD/126/2024. -----	101
DICTAMEN CMyCVP/RCD/127/2024. -----	102
DICTAMEN CMyCVP/AG/05/2024. -----	103
DICTAMEN CMyCVP/CG/15/2024. -----	104
DICTAMEN CMyCVP/CG/16/2024. -----	105
DICTAMEN CMyCVP/CG/17/2024. -----	106
DICTAMEN CMyCVP/SD/31/2024. -----	107
DICTAMEN CMyCVP/SD/40/2024. -----	108
DICTAMEN CMyCVP/SD/47/2024. -----	109
DICTAMEN CMyCVP/SD/51/2024. -----	111
DICTAMEN CMyCVP/SD/55/2024. -----	112
DICTAMEN CMyCVP/SD/58/2024. -----	113
DICTAMEN CMyCVP/SD/59/2024. -----	115
DICTAMEN CMyCVP/SD/60/2024. -----	116
DICTAMEN CMyCVP/SD/61/2024. -----	118
DICTAMEN CMyCVP/SD/62/2024. -----	119
DICTAMEN CMyCVP/SD/67/2024. -----	120
DICTAMEN CMyCVP/CD/ 101/2024. -----	122
DICTAMEN CMyCVP/CD/126/2024. -----	123
DICTAMEN CMyCVP/CD/128/2024. -----	125
DICTAMEN CMyCVP/CD/133/2024. -----	126
DICTAMEN CMyCVP/CD/136/2024. -----	128
DICTAMEN CMyCVP/CD/138/2024. -----	129
DICTAMEN CMyCVP/CD/139/2024. -----	131
DICTAMEN CMyCVP/CD/140/2024. -----	133
DICTAMEN CMyCVP/CD/141/2024. -----	134
DICTAMEN CMyCVP/CD/142/2024. -----	136
DICTAMEN CMyCVP/CD/143/2024. -----	137

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

DICTAMEN CMyCVP/CD/144/2024. -----	139
DICTAMEN CMyCVP/CD/145/2024. -----	140
DICTAMEN CMyCVP/CD146/2024. -----	142
DICTAMEN CMyCVP/CD/147/2024. -----	143
DICTAMEN CMyCVP/RCD/58/2024. -----	145
DICTAMEN CMyCVP/RCD/96/2024. -----	146
DICTAMEN CMyCVP/RCD/97/2024. -----	147
DICTAMEN CMyCVP/RCD/98/2024. -----	148
DICTAMEN CMyCVP/RCD/103/2024. -----	149
DICTAMEN CMyCVP/RCD/112/2024. -----	150
DICTAMEN CMyCVP/RCD/132/2024. -----	151
DICTAMEN CMyCVP/RCD/62/2024. -----	152
DICTAMEN CMyCVP/CG/08/2024. -----	153
DICTAMEN CMyCVP/SD/70/2024. -----	154
DICTAMEN CMyCVP/SD/71/2024. -----	155
DICTAMEN CMyCVP/CD/148/2024. -----	156
DICTAMEN CMyCVP/CG/18/2024. -----	158

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUEDO

PM/PA/29/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cuenta con personalidad jurídica propia y con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 121, 122 y 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo el dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento

y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considerando que el Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; razón por la cual resulta indispensable buscar los medios necesarios para brindarlos.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar al Gobierno del Estado de Oaxaca tenga a bien otorgar el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero a través de la Secretaría de Finanzas, en este ejercicio fiscal 2024; para el pago de gastos operativos y corrientes que permitan fortalecer la hacienda pública municipal, correspondientes a las erogaciones necesarias para que el Municipio proporcione servicios públicos destinados a elevar el bienestar de la población y que su administración pública municipal opere de manera eficiente y eficaz en beneficio de la ciudadanía, brindando los trámites y servicios que brinda con motivo de las atribuciones legales y reglamentarias otorgadas al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, que en su conjunto ascienden a más de 200 millones de pesos, por lo que se requiere de una aportación del Gobierno del Estado de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), esto derivado de la contingencia económica que atraviesa, y con el propósito de seguir promoviendo el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, no sólo de las y los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, pues al ser la capital del Estado, el sitio que en el que converge el desarrollo sociocultural de los veinticinco municipios conurbados de la ciudad capital, es de gran relevancia preservar la paz, desarrollo social y humano. Por lo que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que el Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través del Presidente Municipal y la Síndica Primera en su representación, soliciten a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2024 que permita fortalecer la hacienda municipal, por la contingencia económica que enfrenta para realizar el pago de gastos operativos y corrientes, correspondientes a

SECRETARÍA MUNICIPAL

erogaciones necesarias para que el gobierno municipal brinde los servicios públicos destinados a elevar el bienestar de la población.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez autoriza al Presidente Municipal y la Síndica Primera, celebren con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, un Convenio de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero en el ejercicio fiscal 2024 que permita fortalecer la hacienda municipal, por la contingencia económica que enfrenta para realizar el pago de gastos operativos y corrientes, correspondientes a erogaciones necesarias para que el gobierno municipal proporcione servicios públicos destinados a elevar el bienestar de la población, por el importe de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para tal caso se les autoriza que establezcan en dicho documento las condiciones y obligaciones necesarias para su suscripción.

TERCERO.- Se aprueba que el destino de los recursos será el pago de gastos operativos y corrientes, correspondientes a erogaciones necesarias para que el gobierno municipal proporcione servicios públicos destinados a elevar el bienestar de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/467/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”

SECRETARÍA MUNICIPAL

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. DANTE MEJÍA VASQUEZ** (sic), consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 23 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. DANTE MEJÍA VASQUEZ** (sic), visible en la foja 22 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe CONSTANCIA de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por el Licenciado Rodolfo Morales Pazos, Notario Público Número Noventa y Cuatro del Estado de

Oaxaca, relativo a que se encuentra en trámite el Contrato de Compraventa de un inmueble que otorga de una parte como VENDEDORA de la NUDA PROPIEDAD, la ciudadana CLARA SANCHEZ CRUZ VDA. DE ORDOÑEZ y otra parte como COMPRADORA, la ciudadana VERÓNICA DÍAZ ESCAMILLA, respecto al inmueble ubicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, México, Avenida José Ma. Morelos número 1004.

Visible en la foja 60 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha tres de septiembre de dos mil veintidós (sic), que celebran por una parte la ciudadana VERÓNICA DIAZ ESCAMILLA, como “ARRENDADORA” y por otra parte el **C. DANTE MEJIA** (sic) **VASQUEZ** (sic) como “ARRENDATARIO”, sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 1004, LETRA B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos oscar Díaz Escamilla y Juan Carlos López Avendaño, visible las fojas 12 a la 20 del expediente.

Documentales presentadas para acreditar la posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 08 a la 09 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **DANTE MEJIA** (sic) **VASQUEZ** (sic) para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **39.21 m2**, con número de tramite 87242, número de licencia 6310, fecha de ingreso ocho de septiembre de dos mil veintidós, fecha de dictamen diecinueve de octubre de dos mil veintidós (sic), el cual es visible en la foja 10 del expediente.
- Visible en la foja 07 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. DANTE MEJIA VASQUEZ**, visible en la foja 31 expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. DANTE MEJIA (sic) VASQUEZ (sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 31 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/198/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 52 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0375/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 49 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/204/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 48 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0959/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la

Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 36 a la 46 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 39 la participación de **ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. OSVALDO ANGELES RIVERA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. DANTE MEJIA (sic) VASQUEZ (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**HORA MÁGICA**” y con domicilio para funcionar en **AVENIDA MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 1004, LETRA B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. DANTE MEJIA (sic) VASQUEZ (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **39.21 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten**

con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SECRETARÍA MUNICIPAL

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/468/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 30 del expediente.
- El solicitante exhibe su Identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 29 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **MADGA VELASQUEZ PALACIOS** sobre el inmueble ubicado en **AMAPOLAS, MZA-59, L-A, NÚMERO EXTERIOR 1006, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 28 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte la ciudadana **MAGDA VELASQUEZ PALACIOS** como **“ARRENDADORA”** y por la otra parte el ciudadano **MARCO**

ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ como **“ARRENDATARIO”** del bien inmueble ubicado en **AMAPOLAS, MZA-59, L-A, NÚMERO EXTERIOR 1006, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 25 a la 27 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 14 a la 18 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **250.00 m2**, visible en la foja 19 del expediente.
- Visible en la foja 13 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 10 a la 12 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 17367, número de objeto cuenta 1020000002160, a favor del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“LA TRADICIÓN”**, con domicilio en **AMAPOLAS, MZA-59, L-A, NÚMERO**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**EXTERIOR 1006, COLONIA REFORMA,
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0247/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0487/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 66 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SBM/UCS/AD/0160/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 54 y 55 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0764/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 53 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 46 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ** cumplió con los

requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ** para un establecimiento comercial denominado **“LA TRADICIÓN”** con giro de **LICORERÍA**, con domicilio anterior en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 405, LETRA A, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **AMAPOLAS, MZA-59, L-A, NÚMERO EXTERIOR 1006, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal del ciudadano **MARCO ANTONIO CÁRDENAS GÓMEZ, por 250.00 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá (sic) a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de

SECRETARÍA MUNICIPAL

domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo

bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la

contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/469/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**TASTAVINS VINOS Y TAPAS**”, la cual es visible en la foja 4 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, la cual es visible en la foja 3 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio 17441, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** para un establecimiento comercial denominado “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 1 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**

cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **REFORMA ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**” para quedar como “**TASTAVINS VINOS Y TAPAS**”.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. URSULA HORTENSIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **REFORMA ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**” para quedar como “**TASTAVINS VINOS Y TAPAS**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/470/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único el cual es visible en la foja 26 del expediente.
- El solicitante exhibe la identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, la cual es visible en la foja 25 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de **GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ** sobre el inmueble ubicado en **5 DE MAYO LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 519, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 24 del expediente.

Así como el contrato de arrendamiento de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro celebrado entre **GUADALUPE RODRIGUEZ ORTIZ** como “**ARRENDADORA**” y por la otra parte **URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** como “**ARRENDATARIA**”, con objeto de contrato el inmueble ubicado en **5 DE MAYO LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 519, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Juan Francisco Mestre Morales y Salvador José Hernández, visible en las fojas 17 a la 22 del expediente.

Documentales con las que se acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 07 a la 15 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante presenta dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **113.37 m2**, con fecha de ingreso 18/10/2024, visible en la foja 16 del expediente.
- Visible en la foja 06 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en las fojas 04 y 05 del expediente.

- Visible en la foja 02 del expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 17441, a favor de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**”, con domicilio en **REFORMA, ESQ. ABASOLO, NUMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0223/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 039 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0476/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 33 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/0241/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 34 y 35 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/1439/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 60 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 53 la participación de **seis personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- ES PROCEDENTE autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** para un establecimiento comercial denominado **“CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **REFORMA, ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **5 DE MAYO LOTE 2, NÚMERO EXTERIOR 519, COLONIA BARRIO DE JALATLACO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la **C. URSULA HORTENCIA HERNANDEZ RODRIGUEZ** por **113.37 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto

de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar

SECRETARÍA MUNICIPAL

obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al

autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/471/2024**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA**, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 20 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA**, visible en la foja 19 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante presenta Comprobante de pago predial a nombre de LYLIA ELVA PALACIOS ACEVEDO, de fecha 2024-03-04 respecto del inmueble ubicado en Privada de Reforma, núm. Ext. 103, colonia centro, Oaxaca.

Visible en las foja 18 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de comodato de fecha primero de enero de dos mil veintitres, que celebran por una parte la ciudadana de LYLIA ELVA PALACIOS ACEVEDO, como "COMODANTE" y por otra parte el **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** como "COMODATARIO", sobre el inmueble ubicado en **PRIVADA DE REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**, con la firma de los testigos Marijosé Ordaz de la Cruz y Claudia Canseco Jimenez, visible las fojas 10 a la 17 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 05 a la 08 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** para un **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **1112.79 m2**, con número de trámite 92227, número de licencia 6886, con fecha de ingreso **26/10/2023** el cual es visible en la foja 09 del expediente.
- Visible en la foja 02 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos expedida por la

UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES a favor del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA**, visible en la foja 01 expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 04 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0283/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 48 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0509/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 45 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/275/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 50 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1484/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia

Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 27 a la 44 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 37 la participación de **ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** para un establecimiento comercial con giro de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**HOTEL CASA CANTERA**” y con domicilio para funcionar en **PRIVADA DE REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. ALEJANDRO ANDONI GARCIA HERRERA** para un establecimiento comercial con giro de **HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **1112.79 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 65.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 68.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como**

SECRETARÍA MUNICIPAL

popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CDEyMR/472/2024
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** recibida por la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único encontrándose visible en la foja 70 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe el instrumento número diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen número ciento ochenta y ocho, de fecha diecinueve de enero de dos

SECRETARÍA MUNICIPAL

mil veintitrés, otorgado ante la fe de del Licenciado Sirenio Pinacho Javier, Notario Público en funciones Número número ciento catorce en el Estado de Oaxaca, en la que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "COMERCIAL GUVIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se designa a la C. RUTH GUENDULAIN VELASCO como Administrador Único y Representante Legal, misma que es visible de las fojas 06 a la 45 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del representante legal consistente en la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. RUTH GUENDULAIN VELASCO, la cual es visible en la foja 62 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante presenta Comprobante de pago predial de fecha 19-01-2024 a nombre de **MARIO GARCÍA MERLIN**, por el inmueble ubicado en **YAGUL CON SALIDA EN COSIJOPI 113, NÚMERO EXTERIOR 126, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 68 del expediente.

Así como el Contrato de Arrendamiento de fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro celebrado entre **MARIO GARCÍA MERLIN** como ARRENDADOR y **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** representada en el acto por **RUTH GUENDULAIN VELASCO** por el inmueble ubicado en **YAGUL CON SALIDA EN COSIJOPI 113, NÚMERO EXTERIOR 126, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Imelda Ruiz Valencia y Carolina Jitzabeth Guendulain Valencia. Visible en las fojas 59 a la 67 del expediente.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 52 a la 57 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por

la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** para un **MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **561.99 m2.**, el cual es visible en la foja 58 del expediente.

- Visible en la foja 51 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 07 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0274/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 82 y 83 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0530/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 77 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0262/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria

en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 78 y 79 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1472/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 100 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 93 en donde se contó con la participación de **seis personas**, estando **seis a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado **“GUVIER SUPER MAS”** y con domicilio ubicado en **YAGUL CON SALIDA EN COSIJOPI 113, NÚMERO EXTERIOR 126, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **COMERCIAL GUVIER S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **561.99 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de

Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de

SECRETARÍA MUNICIPAL

6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no

cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/473/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ**, por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **LICORERIA Y/O VINATERIAS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.
- El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024 a favor de MARIA DE LOS ANGELES AYALA ROJAS que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **LICORERIA Y/O VINATERIAS**, denominado **“WHISKEYLANDIA”** y con domicilio en **4A. DE MANUEL DOBLADO, NÚMERO EXTERIOR 414, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 10 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento número sesenta y siete mil ciento treinta y dos, volumen novecientos setenta y tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, ante la fe de Othon Abel Sibaja Suarez, Notario Público Auxiliar de la Notaría Número cuarenta y seis del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la **C. MARIA DE LOS ANGELES AYALA ROJAS** como **“CEDENTE”** al **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ** como **“CESIONARIO”** de los derechos sobre la licencia con giro comercial de **LICORERIA Y/O VINATERIAS**, ubicado en **4A. DE MANUEL DOBLADO, NÚMERO EXTERIOR 414, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ,**

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA. con denominación “**WHISKEYLANDIA**”, el cual es visible en las fojas 13 a la 15 del expediente.

Así mismo se integra al expediente oficio en el que se hace de conocimiento que la **cedente C. MARIA DE LOS ANGELES AYALA ROJAS** es ascendiente consanguínea en línea directa en segundo grado (abuela paterna) del **cesionario el C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ**, siendo integrado también la identificación oficial del hijo de la cedente y padre del cesionario, el **C. MARIO LUIS PRADILLO AYALA**, así como el acta de nacimiento del cesionario en el que se observa lo multimencionado.

- Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 09 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cesionario, encontrándose visible en la foja 18 del expediente a nombre del **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ**.

También se encuentra el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1543/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo; el cual es visible en las fojas 28 a la 38 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de del **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. MARIA DE LOS ANGELES AYALA ROJAS** a favor del **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ** para un establecimiento comercial con giro de **LICORERÍA Y/O VINATERIAS** denominado “**WHISKEYLANDIA**” y con domicilio ubicado **4A. DE MANUEL DOBLADO, NÚMERO EXTERIOR 414, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. MARIO LUIS PRADILLO SÁNCHEZ** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el

traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones

de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/474/2024**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“LA TRADICION”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas

cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **“MARCO POLO EXPRESS”**, la cual es visible en la foja 9 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ**, la cual es visible en la foja 8 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio 17367, emitida por la Dirección de Ingresos a favor del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ** para un establecimiento comercial denominado **“LA TRADICION”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en el expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**LA TRADICION**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 405, LETRA A, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**LA TRADICION**” para quedar como “**MARCO POLO EXPRESS**”.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. MARCO ANTONIO CARDENAS GÓMEZ** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 405, LETRA A, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**LA TRADICION**” para quedar como “**MARCO POLO EXPRESS**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CDEyMR/475/2024

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con

SECRETARÍA MUNICIPAL

fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud del ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 18 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 17238 a favor del **C. JEAN MICHEL THOMAS**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**LA MAR**” y con domicilio en calle **GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 906-A, FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 13 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento notarial número trece mil doscientos cincuenta y dos, volumen ciento cuarenta, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve, ante la fe del doctor en derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100, , con domicilio en la ciudad de Oaxaca en el que se señala al ciudadano JEAN MICHEL TOMAS, como cedente, y al ciudadano HUGO CESAR VÁSQUEZ MANZANO, así también se señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 906-A, FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 8 y 9 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- El promovente exhibe el instrumento notarial número veinte mil setecientos treinta y uno, volumen doscientos quince, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del doctor en derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100, con domicilio en la ciudad de Oaxaca en el que se señala al ciudadano HUGO CESAR VASQUEZ MANZANO, como cedente, y al ciudadano GERARDO TORRES CASTILLO, así también se señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en calle **GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 906-A, FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 6 y 7 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 10 a la 12 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 16 y 17 del expediente a nombre del **C. JEAN MICHEL THOMAS** y del ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1462/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 906-A, FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 30 a la 39 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. JEAN MICHEL THOMAS**, a favor del ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**LA MAR**" y con domicilio ubicado en la calle **GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 906-A, FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al ciudadano **GERARDO TORRES CASTILLO** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la

licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/476/2024
CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha nueve de octubre dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** con vigencia al dos mil veinticuatro, visible en la foja 24 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós a nombre de la **ciudadana CAROLINA LUIS GARCIA** sobre el inmueble ubicado en la calle de **EMILIO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 618, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 19 del expediente. Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte la ciudadana **CAROLINA LUIS GARCIA** como **"ARRENDADORA"** y por otra parte el ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** como

"ARRENDATARIA", con la firma de los testigos **CARMELA FABIAN JUÁREZ** y **ELBA AMBROSIO JUAN**, visible las fojas 20 a la 23 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 8 a la 12 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **80.00 m²**, con número de trámite 94751, número de licencia 8072, fecha de ingreso trece de junio de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 13 del expediente.
- Visible en la foja 7 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimento con número de folio 01553 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. JULIA CRUZ VELAZQUEZ**, visible en la foja 3 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 4 a la 6 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0249/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 54 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0473/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 50 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/221/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 33 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1207/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las

observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 39 a la 49 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 42 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del ciudadano **CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **"BAJO EL CEREZO"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **EMILIO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 618, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano CARLOS EMMANUEL NICOLAS LUIS** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **80.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como

respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el

SECRETARÍA MUNICIPAL

consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la

autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CDEyMR/477/2024
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución

del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha siete de octubre dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 67 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** con vigencia al dos mil veintisiete, visible en la foja 66 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro a nombre de la **persona moral NEGOCIOS EMPRESARIALES DE APOYO DE OAXACA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.** sobre el inmueble ubicado en la calle de **DALIAS, NÚMERO EXTERIOR 304, LOCAL 1, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 65 del expediente.
Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el ciudadano **JOSE MANUEL NUÑEZ BANUET CORZO** en representación de la **persona moral NEGOCIOS EMPRESARIALES DE APOYO DE OAXACA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.** como “**ARRENDADOR**” y por otra parte el ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** como “**ARRENDATARIO**”, con la firma de los testigos **WENDY SOLHEIL VASQUEZ HERNÁNDEZ** y **TANIA HAYDEE PEREZ JIMENEZ**, visible las fojas 61 a la 64 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el instrumento número veinte mil cuatrocientos sesenta y dos, volumen número doscientos cincuenta y dos, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, ante la fe de la licenciada **Lillían Alejandra Bustamante García**, Notaria Pública número ochenta y siete con domicilio en la ciudad de Oaxaca, en el cual la persona moral **NEGOCIOS EMPRESARIALES DE APOYO DE OAXACA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.** otorga el poder que se describe a favor del ciudadano **JOSE MANUEL NUÑEZ BANUET CORZO**, visible en las fojas 52 a la 56 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de

operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **89.00 m²**, con número de trámite 95675, número de licencia 8147, fecha de ingreso trece de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 15 del expediente.

- Visible en la foja 10 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimento expedidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los **CC. JUAN CARLOS CRUZ SANCHEZ y CARLOS IVAN VASQUEZ ORTIZ**, visible en las fojas 6 y 7 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 8 y 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0278/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 18 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0470/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 76 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/231/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 75 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1434/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hechas por los inspectores, visible en las fojas 84 a la 94 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 87 la participación de **ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **“CARBON ACTIVO TAQUERIA DE ASADA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **DALIAS, NÚMERO**

EXTERIOR 304, LOCAL 1, PLANTA BAJA, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al ciudadano **ROLANDO ADRIAN ARANDIA FLORES** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **89.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro

para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción

SECRETARÍA MUNICIPAL

lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/478/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de

SECRETARÍA MUNICIPAL

derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 72 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial numero 29,953 volumen 103 con fecha de 17 de diciembre de 1991 ante la fe del licenciado JESUS MONTANO GARCIA, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta del Estado de Nuevo León, en el que se hace constar la comparecencia del señor MARIO TAMEZ CUELLAR, en representación de la sociedad denominada **IMPULSORA DE MERCADOS EN SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que, entre otras cosas resolvieron cambiar la denominación de la sociedad para quedar como **“CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, visible en las fojas 25 a la 38 del expediente.

En ese mismo sentido, se presenta la Escritura Pública número 27,117, Libro 768, de fecha 11 de junio del 2024, ante la fe del Licenciado Raul Perez

Maldonado Garza, Titular de la Notaría Pública Número 121, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León en el que se hace contar la comparecencia del Señor Sergio Rodríguez Pérez que en su carácter de Delegado de la Sesión del Consejo de Administración de la empresa **“CADENA COMERCIAL OXXO”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ocurre a protocolizar el Acta de Sesión del Consejo de Administración, en la que se otorga al **C. ANDRÉS ROBERTO GONZALEZ SILVA** el Poder Especial para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, la cual es visible en las fojas 14 a la 24 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **ANDRES ROBERTO GONZALEZ SILVA**, visible en la foja 71 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de arrendamiento de fecha 30 de agosto de 2023 que celebran por una parte ELVIRA MARTHA CRUZ SERNA como **ARRENDADORA** y por otra parte la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** como **ARRENDATARIO** del bien inmueble marcado con el número quinientos veinticinco, antes quinientos nueve, de las calles de Prolongación de Nuño del mercado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ante la presencia de los testigos Rogelio Abraham Rojas Alvarado, Jorge Alarcón Torres y Betsabé Zaragoza Díaz, la cual es visible en las fojas 55 a la 69 del expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de **ELVIRA MARTHA CRUZ SERNA** de fecha 04-01-2024 sobre el inmueble ubicado en **PROLONGACIÓN DE NUÑO DEL MERCADO, Núm. Ext. 525, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, visible en la foja 70 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 45 a la 52 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación urbana y licencias a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. para un MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA por **153.28 m2**, visible en la foja 54 del expediente.
- Visible en la foja 53 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 44 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 102 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que

determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 103 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en la foja 97 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 95 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado "**CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**" y con domicilio ubicado en PROLONGACIÓN DE NUÑO DEL MERCADO, Núm. Ext. 525, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** por **153.28 m2** previo pago del costo

SECRETARÍA MUNICIPAL

correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes toda vez que no es factible por la

zona donde se ubica, que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, que queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con licencia vigente de anuncios y letreros, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

SECRETARÍA MUNICIPAL

son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/488/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ**, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional

Electoral a favor de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ**, visible en la foja 24 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante Comprobante de pago predial a nombre de Gabina Concepción Nuñez Calas, de fecha 2024-02-07 respecto del inmueble ubicado en calle union numero 112, colonia centro, Oaxaca. Visible en las foja 23 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ**, como “ARRENDATARIA” y por otra parte la **C. GABINA CONCEPCIÓN NUÑEZ CALAS** como “ARRENDADORA”, sobre el inmueble ubicado en **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 103, LOCAL B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la firma de los testigos Rosario Natividad Castellanos Ramírez y Limni Jafet Morales Morales, visible las fojas 15 a la 20 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 19 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **135 m2**, el cual es visible en la foja 09 del expediente.
- Visible en la foja 05 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

SECRETARÍA MUNICIPAL

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. JOAQUIEN AURELIO BLAS GARCIA**, visible en la foja 01 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 04 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 53 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 34 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 33 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/1542/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado

se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 37 a la 52 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 47 la participación de **siete personas a favor** y **una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“EL PUERCO LO SABE”** y con domicilio para funcionar en **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 103, LOCAL B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ROSA EDITH RAMIREZ LOPEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **135 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 65.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 68.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos**

sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente

Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

CDEyMR/495/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la persona moral **VIVERES Y LICORES S.A. DE C.V.**, a favor de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** para los siguientes establecimientos comerciales:

No.	DENOMINACIÓN	GIRO	DOMICILIO
1	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE BENITO JUAREZ, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA PRESIDENTES DE MEXICO, PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
2	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CARRET. NUEVA A MONTOYA, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA MONTOYA, AGENCIA DE MONTOYA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
3	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE SAN FRANCISCO, NUMERO EXTERIOR 100, COLONIA SAN FRANCISCO, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
4	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	AVENIDA MONTE ALBAN, NUMERO EXTERIOR 301, COLONIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
5	MERCATTO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALZADA PORFIRIO DIAZ, NUMERO EXTERIOR 403, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
6	VIVERES Y LICORES	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	PROLG. DE CALZADA DE LA REPUBLICA, NUMERO EXTERIOR 102, COLONIA JOSE VASCONCELOS, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
7	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE NARANJOS, NUMERO EXTERIOR 407, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
8	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	AVENIDA 10 DE MAYO ESQ. ABRAHAM CASTELLANOS, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA DEL MAESTRO, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
9	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE JUAREZ MAZA, NUMERO EXTERIOR 100, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
10	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE REFORMA, NUMERO EXTERIOR 703, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
11	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE JACARANDAS, NUMERO EXTERIOR 101, FRACCIONAMIENTO CONSULEO RUIZ, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
12	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE INDEPENDENCIA, NUMERO EXTERIOR 219, COLONIA DOLORES, AGENCIA DE DOLORES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
13	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE ZEMPOALTEPETL, NUMERO EXTERIOR 349, COLONIA VOLCANES, DONAJI, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
14	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	AV. UNIVERSIDAD, NUMERO EXTERIOR 226, FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
15	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	AV. FERROCARRIL, NUMERO EXTERIOR 102, COLONIA SANTA ANITA PARTE BAJA, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
16	EL PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE 20 DE NOVIEMBRE ESQ. CON MINA, LOCAL J, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
17	VIVERES Y LICORES S.A. DE C.V.	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE CINCO DE MAYO, LETRA B, NUMERO EXTERIOR 611, BARRIO DE JALATLACO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
18	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, NUMERO EXTERIOR 701, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
19	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALZ. NINOS H. DE CHAPULTEPEC ESQ. MACEDONIO ALCALA, NUMERO EXTERIOR 521, BARRIO XOCHIMILCO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
20	SIN DENOMINACIÓN	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE MARTIRES DE RIO BLANCO, NUMERO EXTERIOR 630, COLONIA MANUEL SABINO CRESPO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
21	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO EXTERIOR, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
22	SIN DENOMINACIÓN	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALLE AMAPOLAS, NUMERO EXTERIOR 722, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
23	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	AV. EDUARDO MATA, NUMERO EXTERIOR 1912, COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA
24	PITICO	MINISUPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC, NUMERO EXTERIOR 905, COLONIA REFORMA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice los cambios de propietarios señalados en el punto PRIMERO, en el Padrón Fiscal Municipal, a favor de la persona moral PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o

clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/496/2024**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”

En virtud que la solicitud de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA**, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **CAFÉ-BAR**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 13 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA**, visible en la foja 12 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante Comprobante de pago predial a nombre de ARCELIA

SECRETARÍA MUNICIPAL

YOLANDA LEON DE CONSTANTINO, de fecha 2024-01-18 respecto del inmueble ubicado en **CALZADA SAN FELIPE DEL AGUA, NÚMERO EXTERIOR 913, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Visible en las foja 10 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de noviembre de dos mil veinte, que celebran por una parte la ciudadana **ARCELIA YOLANDA LEON RAMIREZ**, como "ARRENDATARIA" y por otra parte la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** como "ARRENDADORA", sobre el inmueble ubicado en **CALZADA SAN FELIPE DEL AGUA, NÚMERO EXTERIOR 913, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la firma de los testigos Daniel Constantino León y Tzinnia Carranza López, visible las fojas 09 a la 25 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 03 a la 06 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un **CAFÉ-BAR** por un área de **90 m²**, el cual es visible en la foja 07 del expediente.
- Visible en la foja 02 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** con lo que da cumplimiento a lo

establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

SECRETARÍA MUNICIPAL

como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un establecimiento comercial con giro de **CAFÉ-BAR** denominado **“LEONORA”** y con domicilio para funcionar en **CALZADA SAN FELIPE DEL AGUA, NÚMERO EXTERIOR 913, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, AGENCIA SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un establecimiento comercial con giro de **CAFÉ-BAR** por **90 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el

titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 65.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 68.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido

SECRETARÍA MUNICIPAL

permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden

público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CDEyMR/497/2024**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE-BAR**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el

promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 35 del expediente.
 - El solicitante exhibe la identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA**, la cual es visible en la foja 34 del expediente. Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.
 - En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **WANGEMAN HENRY MOYLE** sobre el inmueble ubicado en **MANUEL GARCIA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 601-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 10 del expediente y el contrato de arrendamiento celebrado entre **WANGEMAN HENRY MOYLE** como arrendador y la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** como arrendataria del citado inmueble, con las firmas de los testigos Daniel Constantino León y Marie José Gisele Perez Moreno Rose. el cual es visible en las fojas 22 a la 33 del expediente.
- Documental con las que se acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.
- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 15 a la 21 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
 - El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un **RESTAURANTE-BAR** por **236.24 m²**, visible en la foja 14 del expediente.

- Visible en la foja 13 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 11 y 12 del expediente.
- Visible en el expediente, se encuentra la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un establecimiento con giro de **BAR** denominado "**LEONORA**", con domicilio en **MANUEL GARCIA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 601-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 08 del expediente.

Así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA**, que ampara la cédula mencionada en el párrafo anterior, el cual es visible en la foja 09 del expediente.

También se tiene oficio suscrito por la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA**, en el que autoriza y solicita la reclasificación de su giro de bar a restaurante-bar.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 061 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 58 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en la foja 68 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/1495/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 57 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 86 la participación de **siete personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ELIZABETH ROGELIA RAMÍREZ CRUZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA** para un establecimiento comercial denominado "**LEONORA**" con giro de **RESTAURANTE-BAR**, con domicilio anterior en **CALZADA SAN FELIPE DEL AGUA, NÚM. EXT. 913, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ**; y con nuevo domicilio para funcionar en **MANUEL GARCIA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 601-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la **C. CAMILA ERANDI GASTELUM CARRANZA, por 236.24 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial, así como su Reclasificación de giro de BAR a RESTAURANTE-BAR** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/15/2024

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado “C”, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE***

SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA CIUDADANA LUCILA RUIZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMIFIJO, LOCAL: 225, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000011515, UBICADA EN EL INTERIOR DEL MERCADO "DEMOCRACIA" TAMBIEN CONOCIDO COMO "LA MERCED", en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana LUCILA RUIZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana LUCILA RUIZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo

quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RCD/37/2024

- - - - - **D I C T A M E N** - - - - -

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo

SECRETARÍA MUNICIPAL

de 2024, determina “APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del Ciudadano EDER URIEL SANTIAGO SANTIAGO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: S/N PROV., GIRO DEL MERCADO: ARTICULOS DE IMPORTACIÓN, RELOJES, CALCULADORAS, EXTENSIBLES Y SUS ACCESORIOS, OBJETO/CUENTA: 1050000000559, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TEPEPAN, “Margarita Maza de Juárez”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano EDER URIEL SANTIAGO SANTIAGO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al Ciudadano EDER URIEL SANTIAGO SANTIAGO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto

el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. --- DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/38/2024**

----- **D I C T A M E N** -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo

SECRETARÍA MUNICIPAL

de 2024, **DETERMINA “APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA Ciudadana MARÍA ISAURA ORTEGA GONZÁLES, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: SIN NÚMERO, GIRO DEL MERCADO: MERCERÍA, OBJETO/CUENTA: 1050000003231, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ARTESANÍAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **MARÍA ISAURA ORTEGA GONZÁLES**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana **MARÍA ISAURA ORTEGA GONZÁLES**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVPRCD/44/2024

- - - - - **D I C T A M E N** - - - - -

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA ELODIA SEGURA MARCOS, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 99, GIRO DEL MERCADO: JARCIERIA Y ARTESANÍAS, OBJETO/CUENTA: 1050000002996, MERCADO: ABASTOS, ZONA: ARTESANÍAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **ELODIA SEGURA MARCOS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - **Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.** -----

SEXTO. – **Notifíquese a la C. ELODIA SEGURA MARCOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.**-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVP/RCD/53/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, respecto del PUESTO FIJO DOBLE NÚMERO 230, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, CON GIRO DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

“ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005652 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al C. GUILLERMO MONTIEL RIVERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/56/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. RODOLFO AZAEL AGUILAR HERNÁNDEZ, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO: 7, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 1 SECCIÓN B, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000001428 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”**

**DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. RODOLFO AZAEL AGUILAR HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al C. RODOLFO AZAEL AGUILAR HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/57/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. EMILIA MIGUEL CRUZ, RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO 34, UBICADO EN EL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA”, CON GIRO DE “CALZADO”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000007132, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el

SECRETARÍA MUNICIPAL

contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. EMILIA MIGUEL CRUZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXTO. – Notifíquese al **C. EMILIA MIGUEL CRUZ** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVPRCD/61/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. FIDELA PACHECO REYES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO: 16, UBICADO EN LA ZONA GALERA, CON GIRO DE “CASSETES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000002184, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de abastos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. FIDELA PACHECO REYES** que

toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXTO.- Notifíquese a la **C. FIDELA PACHECO REYES**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndolo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

SECRETARÍA MUNICIPAL

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMYCVPRCD/64/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. JUANA LUISA CAMPOS LÓPEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 814, UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “CARNICERÍA”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010462 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. JUANA LUISA CAMPOS LÓPEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en

términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO.- Notifíquese al **C. JUANA LUISA CAMPOS LÓPEZ** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/RCD/65/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL C. DANIEL IZUCAR LEYVA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO: 719, UBICADO EN LA ZONA DE TANGUIS SECTOR 1-A, CON GIRO DE “ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000012376, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de abastos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. DANIEL IZUCAR LEYVA** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXTO.- Notifíquese al **C. C. DANIEL IZUCAR LEYVA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RCD/66/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. JESSICA MORALES SÁNCHEZ, RESPECTO DEL LA CASETA NÚMERO 57 S-1, CON GIRO DE “QUESO, MOLE Y CHOCOLATE”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000002848, UBICADO EN EL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. JESSICA MORALES SÁNCHEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a

SECRETARÍA MUNICIPAL

través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. - Notifíquese al **C. JESSICA MORALES SÁNCHEZ** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMYCVP/RCD/67/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. LEODEGARIO SANTIAGO MARTÍNEZ, respecto del PUESTO SEMIFIJO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA ZONA SUJETA A REORDENAMIENTO, CON GIRO DE "ARTÍCULOS DE TEMPORADA", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000011152, DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. LEODEGARIO SANTIAGO MARTÍNEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las

SECRETARÍA MUNICIPAL

normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. - Notifíquese al **C. LEODEGARIO SANTIAGO MARTÍNEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago **que se genere.**-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de**

Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/68/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. NORMA ELIZABETH BOHÓRQUEZ GALVÁN, respecto del PUESTO FIJO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA ZONA SUJETA A REORDENAMIENTO, CON GIRO DE "ARTÍCULOS DE TEMPORADA", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000003181, DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. NORMA ELIZABETH BOHÓRQUEZ GALVÁN** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. - Notifíquese a la **C. ELIZABETH BOHÓRQUEZ GALVÁN**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos

mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/69/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. BLANCA ARACELI CARRASCO HERNÁNDEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 26 Z-II, CON GIRO DE "CHILE SECO Y ESPECIES", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000010204, UBICADO EN EL MERCADO "SÁNCHEZ PASCUAS" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **la C. BLANCA ARACELI CARRASCO HERNÁNDEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SEXTO. - Notifíquese a la **C. BLANCA ARACELI CARRASCO HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago **que se genere.** - - - - -

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/71/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA C. BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ, RESPECTO DE LA CASTEA NÚMERO 03 Z-I, CON GIRO DE "CHILE SECO Y ESPECIES", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000093, UBICADO EN EL MERCADO "SÁNCHEZ PASCUAS" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **la C. BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la **C. BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago **que se genere.** - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/72/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA C. GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ, RESPECTO del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4 Z-I, CON GIRO DE "GELATINAS", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000057, UBICADO EN EL MERCADO "SÁNCHEZ PASCUAS" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO. – Notifíquese al **C. GUADALUPE GARCÍA MARTÍNEZ** que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/73/2024

----- **D I C T A M E N** -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43

apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la Ciudadana SILVIA LETICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 22, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000002989, MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ---

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **SILVIA LETICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. ---

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. ----

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana **SILVIA LETICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago

SECRETARÍA MUNICIPAL

que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/74/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para

Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA C. PAULINA MARTINA CORONEL ROJAS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 92, CON GIRO DE "TAMALES", CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000584, UBICADO EN EL MERCADO "LA NORIA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. PAULINA MARTINA CORONEL ROJAS** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos".-----

SEXTO. – Notifíquese al **C. PAULINA MARTINA CORONEL ROJAS** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago

SECRETARÍA MUNICIPAL

que se genere.- - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/77/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN**

DE DERECHOS" a favor de la C. ANALI PAZ RAMÍREZ, respecto del PUESTO SEMIFIJO SIN NÚMERO, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000004452, CON GIRO: DE "CALCETERÍA Y BONETERÍA" UBICADO EN LA ZONA SUJETO A REORDENAMIENTO, DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. ANALI PAZ RAMÍREZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SEXTO. – Notifíquese a la **C. ANALI PAZ RAMÍREZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago **que se genere.** - - - - -

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/78/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. MARGARITA SEBASTIÁN CASTELLANOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO 769 (4130), UBICADO EN LA ZONA**

TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “COMIDA”, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005081 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **MARGARITA SEBASTIÁN CASTELLANOS** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al **C. MARGARITA SEBASTIÁN CASTELLANOS** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO

SECRETARÍA MUNICIPAL

“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/79/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. FIDELA PACHECO REYES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO: 40, UBICADO EN LA ZONA GALERA, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 105000008655, DEL MERCADO DE ABASTO**

“MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. FIDELA PACHECO REYES** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO.- Notifíquese a la **C. FIDELA PACHECO REYES**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCP/RCD/80/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTIAGO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 3, UBICADO EN EL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA”, CON GIRO DE “EXPENDIO DE PAN”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 105000002234 DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el

contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTIAGO** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al **C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTIAGO** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCVP/RCD/81/2024**

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. GLAFIRA SANTIAGO CANSECO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 371, UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA 105000000648 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del mercado de abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. GLAFIRA SANTIAGO CANSECO** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en

términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del mercado de abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al **C. GLAFIRA SANTIAGO CANSECO** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/82/2024

----- **D I C T A M E N:** -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 10 Z-II, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010922, MERCADO: SÁNCHEZ PASCUAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -

SEXTO.- Notifíquese a la C. **SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/83/2024**

----- **D I C T A M E N:** -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 12 Z-II, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010926, MERCADO: SÁNCHEZ PASCUAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62,

fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXTO.- Notifíquese a la C. **SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/84/2024

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. NAYELI RAFAEL GARNICA, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 2, GIRO DEL MERCADO: MERCERÍA Y PAPELERÍA, OBJETO/CUENTA: 1050000001936, MERCADO: SANTA ROSA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.* -----

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento a la Ciudadana C. NAYELI RAFAEL GARNICA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* -----

QUINTO. - *Instrúyase a la titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* -----

SEXTO. – *Notifíquese a la C. NAYELI RAFAEL GARNICA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SEPTIMO. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMycVP/RCD/85/2024

D I C T A M E N

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA C. LILIA VIRIDIANA PÉREZ CARREÑO, RESPECTO del PUESTO FIJO NÚMERO 47, UBICADO EN EL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA”, CON GIRO DE “PRODUCTOS LÁCTEOS Y CARNES”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000002374 DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. LILIA VIRIDIANA PÉREZ CARREÑO** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará

que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al **C. LILIA VIRIDIANA PÉREZ CARREÑO** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/86/2024

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, determina “APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 1, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 105000005325, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **DANIEL FIGUEROA GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de

Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

SECRETARÍA MUNICIPAL

CMyCVP/RCD/87/2024

----- D I C T A M E N : -----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA Ciudadana ZOSIMA LUNA GARCÍA, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 4911, GIRO DEL MERCADO: COMIDA, OBJETO/CUENTA: 1050000000885, MERCADO: ABASTOS, ZONA: TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN C, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **ZOSIMA LUNA GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de

Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana **ZOSIMA LUNA GARCÍA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/88/2024

SECRETARÍA MUNICIPAL

-----DICTAMEN:-----

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano PEDRO ALDERETE SANTOS, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 75, GIRO DEL MERCADO: POLLO, OBJETO/CUENTA: 1050000006638, MERCADO: SANTA ROSA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de MERCADOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **PEDRO ALDERETE SANTOS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del

presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. ----

SEXTO. – Notifíquese al Ciudadano **PEDRO ALDERETE SANTOS**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVP/RCD/90/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento

SECRETARÍA MUNICIPAL

en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 2815 DOBLE, GIRO DEL MERCADO: ABARROTÉS, OBJETO/CUENTA: 1050000001438, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* -----

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* -----

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* -----

SEXTO. – *Notifíquese al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SÉPTIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/92/2024

-----**D I C T A M E N**-----

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción XX,*

SECRETARÍA MUNICIPAL

54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", determina "APROBAR" la "Cesión de Derechos" a favor de la Ciudadana GRICELDA RUÍZ LEÓN, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 24, GIRO DEL MERCADO: JUGUETES Y PLASTICOS, OBJETO/CUENTA: 1050000004914, MERCADO: PAZ MIGUELES, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -**

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **GRICELDA RUÍZ LEÓN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados Públicos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

SEXTO.- Notifíquese a la Ciudadana **GRICELDA RUÍZ LEÓN**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere

por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/93/2024

- - - - - **D I C T A M E N** - - - - -

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para

SECRETARÍA MUNICIPAL

Trámites Administrativos de los Mercados Públicos y; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL Ciudadano FIDEL SAMPEDRO GÓMEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 33, GIRO DEL MERCADO: CASSETES Y DISCOS COMPACTOS, OBJETO/CUENTA: 1050000007624, MERCADO: SANTA ROSA, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano FIDEL SAMPEDRO GÓMEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - -

SEXTO. – Notifíquese al Ciudadano FIDEL SAMPEDRO GÓMEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no

hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RCD/95/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN**

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE DERECHOS” A FAVOR DEL C. FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO: 1076, UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “REFRESQUERÍA”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000009782 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.------

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese al **C. FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/96/2024**

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, respecto del**

SECRETARÍA MUNICIPAL

TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 1082-1087, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: SEMILLAS Y ABARROTES, OBJETO/CUENTA: 1050000001433, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* - - - - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.* - - - - -

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - - -

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* - - - - -

SEXTO. – *Notifíquese al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* - - - - -

SÉPTIMO. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/100/2024**

PRIMERO. – **El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del Ciudadano ARISTEO LÓPEZ PÉREZ, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 306, GIRO DEL MERCADO: ESCRITORIO PÚBLICO,**

SECRETARÍA MUNICIPAL

OBJETO/CUENTA: 1050000005208,
MERCADO: 20 DE NOVIEMBRE, del Municipio
de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al **Ciudadano ARISTEO LÓPEZ PÉREZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -

SEXTO. – Notifíquese al **Ciudadano ARISTEO LÓPEZ PÉREZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVP/RCD/101/2024

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del Ciudadano ARISTEO HERNÁNDEZ COLMENARES, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 6 Z-I, GIRO DEL MERCADO: LOZA CORRIENTE, OBJETO/CUENTA: 1050000000061, MERCADO: SÁNCHEZ PASCUAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -*

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los

SECRETARÍA MUNICIPAL

trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ARISTEO HERNÁNDEZ COLMENARES**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -

SEXTO.- Notifíquese al Ciudadano **ARISTEO HERNÁNDEZ COLMENARES**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCV/PCD/102/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA JULIANA BAROLO MONTES, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO NUMERO: 2724 DOBLE, GIRO DEL MERCADO: “CHILE SECO”, OBJETO/CUENTA: 105000001631, UBICADO EN LA ZONA: SECTOR 2, TIANGUIS, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUAREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ciudadana JULIANA BARTOLO MONTES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana JULIANA BARTOLO MONTES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/104/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO MENDOZA CHAVEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO NÚMERO: 62, GIRO DEL MERCADO: "FRUTAS Y LEGUMBRES", OBJETO/CUENTA: 105000005157, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO ZONAL "SANTA ROSA" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **FERNANDO MENDOZA CHAVEZ**, que toda información que refiera a datos

SECRETARÍA MUNICIPAL

personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. - Notifíquese al Ciudadano FERNANDO MENDOZA CHAVEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/RCD/105/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO MENDOZA CHAVEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO NUMERO: 61, GIRO DEL MERCADO: FRUTAS Y LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 1050000005154, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** ----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **FERNANDO MENDOZA CHAVEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos

SECRETARÍA MUNICIPAL

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.*-----

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos".*-----

SEXTO. - *Notifíquese al Ciudadano FERNANDO MENDOZA CHAVEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/107/2024**

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO JUSTINO MONTES JUAREZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO NUMERO: 2622 DOBLE, GIRO DEL MERCADO: CHILES SECOS, OBJETO/CUENTA: 1050000006937, UBICADO EN LA ZONA: TIANGUIS, SECTOR 2, DEL MERCADO DE ABASTOS del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.***-----

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.*-----

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano JUSTINO MONTES JUAREZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca,*

SECRETARÍA MUNICIPAL

respectivamente.-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.*-----

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos".*-----

SEXTO. - *Notifíquese al Ciudadano JUSTINO MONTES JUAREZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMycVP/RCD/109/2024

PRIMERO. - *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO JAIME JACOBO MARTINEZ RAMOS, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, NUMERO DE PUESTO: 28 ZONA III, GIRO DEL MERCADO: VERDURAS, OBJETO/CUENTA: 105000007184, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "SANCHEZ PASCUAS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.***-----

SEGUNDO. - *Notifíquese a la Dirección de Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.*-----

TERCERO. - *Se le hace del conocimiento al Ciudadano JAIME JACOBO MARTINEZ RAMOS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. - Notifíquese al Ciudadano JAIME JACOBO MARTINEZ RAMOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCVP/RCD/110/2024**

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERCHOS A FAVOR DE LA Ciudadana LAURA MARGARITA GARCÍA JARQUÍN, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 161, GIRO DEL MERCADO: CRISTALERIA Y REGALOS, OBJETO/CUENTA: 1050000004778, MERCADO: DEMOCRACIA, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **LAURA MARGARITA GARCÍA JARQUÍN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.*-----

SEXTO. – *Notifíquese a la Ciudadana LAURA MARGARITA GARCÍA JARQUÍN, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SÉPTIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/126/2024**

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO: 4, GIRO DEL MERCADO: “ROPA”, OBJETO/CUENTA: 105000000095, UBICADO EN LA ZONA 1, INTERIOR DEL MERCADO “SANCHEZ PASCUAS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.***-----

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* - - - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano **JUAN FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.*-----

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de*

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. – Notifíquese al Ciudadano JUAN FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO JAIME CUAUHEMOC MARTINEZ RAMOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO: 38, GIRO DEL MERCADO: "VERDURA", OBJETO/CUENTA: 1050000012463, UBICADO EN LA ZONA III, INTERIOR DEL MERCADO "SANCHEZ PASCUAS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano JAIME CUAUHEMOC MARTINEZ RAMOS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y

SECRETARÍA MUNICIPAL

genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

SEXO. – Notifíquese al Ciudadano JAIME CUAUHTEMOC MARTINEZ RAMOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCV/AG/05/2024

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA AMPLIACION DE GIRO respecto del puesto fijo número 68, con objeto/contrato: 105000000377, con giro de “QUESOS Y DERIVADOS” a AMPLIACION DE GIRO por el de “QUESOS Y DERIVADOS Y ABARROTÉS”, ubicado en el interior del Mercado “LA NORIA” que realiza EL CONCESIONARIO CRUZ LÓPEZ GÓMEZ, respecto del V del Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO.– NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano CRUZ LÓPEZ GÓMEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SEXO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir

SECRETARÍA MUNICIPAL

de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de AMPLIACION DE GIRO. -----

SEPTIMO. -Notifíquese al Ciudadano CRUZ LÓPEZ GÓMEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMycVP/CG/15/2024

PRIMERO. – **EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA LA CONCESIONARIA NORMA ELIZABETH AGUILAR MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NÚMERO 179, UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 2, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" CON NÚMERO DE OBJETO CUENTA: 1050000006193, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" A CAMBIO DE GIRO POR EL DE "CARNICERÍA Y CARNE ASADA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----**

SEGUNDO.– NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana NORMA ELIZABETH AGUILAR MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMIO DE GIRO. -----

SEXTO. -Notifíquese a la Ciudadana NORMA

SECRETARÍA MUNICIPAL

ELIZABETH AGUILAR MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMycVP/CG/16/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88

FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JOSE ERICK PEREZ CORTES, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 237 S-1, CON OBJETO/CUENTA: 1050000005595, CON GIRO DE "ACUARIO" POR EL GIRO DE "CAFETERIA", UBICADO EN EL PASILLO CHONTALES Y SIERRA DEL MERCADO "BENITO JUAREZ MAZA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano JOSE ERICK PEREZ CORTES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉXTO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----

SEPTIMO. -Notifíquese al Ciudadano JOSE ERICK PEREZ CORTES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que

SECRETARÍA MUNICIPAL

acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CG/17/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JOSE ERICK PEREZ CORTES, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 236 SECTOR 1, CON OBJETO/CUENTA: 1050000005590, CON GIRO DE “ACUARIO” POR EL GIRO DE “ARTESANIAS (ALFARERÍA, TEXTILES, BOLSAS Y ACCESORIOS) Y PRODUCTOS OAXAQUEÑOS (PRODUCTOS GOURMET)” EXCEPTO MEZCAL EN TODAS SUS PRESENTACIONES, UBICADO EN EL PASILLO CHONTALES Y SIERRA DEL MERCADO “BENITO JUAREZ MAZA” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano JOSE ERICK PEREZ CORTES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉXTO. – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEPTIMO. -Notifíquese al Ciudadano JOSE ERICK PEREZ CORTES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/SD/31/2024**

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana **EUSTOLIA MORALES MARTINEZ**, respecto del puesto fijo número 359, ubicado la zona humedad en el interior del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUAREZ”, con giro de “REFRESQUERÍA”, con número de objeto-contrato 1050000010304, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a Ciudadana **EUSTOLIA MORALES MARTINEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abasto, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mercado de Abasto, MARGARITA MAZA JUAREZ, del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

SEXTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto MARGARITA MAZA JUAREZ del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. -----*

SEPTIMO. - *Notifíquese a la C. EUSTOLIA MORALES MARTINEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

OCTAVO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.*

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/SD/40/2024**

PRIMERO. — **EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana **EUSTOLIA MORALES MARTINEZ**, respecto del puesto fijo número 358, con número de objeto-cuenta: 1050000009412, con giro de "REFRESQUERÍA", ubicado la zona húmeda en el interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -**

SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -**

TERCERO.- *Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **EUSTOLIA MORALES MARTINEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el*

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abasto, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, MARGARITA MAZA JUAREZ, del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉXTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto MARGARITA MAZA JUAREZ del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. --

SEPTIMO. - Notifíquese a la C. EUSTOLIA MORALES MARTINEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/SD/47/2024

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del ciudadano ISRAEL GERARDO RAYMUNDO, respecto del puesto semifijo sin número, con objeto contrato: 1050000003977, con giro de "FLORES INMORTAL", ubicado en el pasillo Mitla en l interior del MERCADO "BENITO JUAREZ MAZA.-previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario de las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local

SECRETARÍA MUNICIPAL

concesionario.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano ISRAEL GERARDO RAYMUNDO CORNELIO que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos

correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO.- Notifíquese al C. ISRAEL GERARDO RAYMUNDO CORNELIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos

SECRETARÍA MUNICIPAL

mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMycVP/SD/51/2024**

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DEL CIUDADANO ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 4, CON OBJETO CONTRATO: 105000008261, CON GIRO DE "FLORES", UBICADO EN LA ZONA DE PASILLO DE FLORES, DEL MERCAD D ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario de las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO.- Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. --

SECRETARÍA MUNICIPAL

OCTAVO.– *Notifíquese al C. ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ , que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

NOVENO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/SD/55/2024**

PRIMERO.– *Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, respecto del puesto semijijo sin número, con giro de “ROPA”, con objeto/cuenta 1050000013271, ubicada sin*

zona del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUAREZ”, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - *En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO

“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/SD/58/2024**

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DEL CIUDADANO MARIO LUIS PRADILLO AYALA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: CASETA NÚMERO 228 S-2, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000004497, CON GIRO DE “REBOZOS”, A NOMBRE DE LA EXTINTA MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA ROJAS, EN EL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento del ciudadano **MARIO LUIS PRADILLO AYALA**, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a),

y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO. – Notifíquese al ciudadano **MARIO LUIS PRADILLO AYALA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMycCVP/SD/59/2024**

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DEL CIUDADANO ZEFERINO VICTORIANO ANASTACIO, RESPECTO DEL PUESTO SEMIFIJO SIN NÚMERO, CON GIRO DE "PLÁSTICOS Y BOLSAS", ZONA: SUJETO A REORDENAMIENTO CON OBJETO/CUENTA 105000003426, UBICADO EN EL PASILLO CONTINGENCIAS, FRENTE A LA PUERTA 5 ZONA SECA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al

petionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. **FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ZEFERINO VICTORIANO ANASTACIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

SECRETARÍA MUNICIPAL

del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO. - Notifíquese al Ciudadano ZEFERINO VICTORIANO ANASTACIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/60/2024

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, respecto del puesto fijo doble número 2325, con giro de “AGUAS FRESCAS Y NIEVE”, con objeto/cuenta: 1050000004698, ubicado en la zona Tianguis sector 2 del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUAREZ”, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al

SECRETARÍA MUNICIPAL

plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO. – Notifíquese a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

SECRETARÍA MUNICIPAL

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/SD/61/2024**

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DEL CIUDADANO ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO 150, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000005445, CON GIRO DE "PAN", UBICADO EN EL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de

las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al Titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO. – Notifíquese al Ciudadano ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCVP/SD/62/2024**

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DEL CIUDADANO ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO: LOCAL NÚMERO 1490, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005440, CON GIRO DE “PAN”, UBICADO EN EL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SEXTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al Titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - - -

OCTAVO. – Notifíquese al Ciudadano ARTURO GÓNZALEZ MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al

interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/SD/67/2024**

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana ISABEL GONZALEZ MARTINEZ, el puesto fijo número 394 S-2, con número de objeto 105000005034, con giro de “CHICHARON”, ubicado en el interior del Mercado “BENITO JUAREZ MAZA” del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ISABEL GONZALEZ MARTINEZ que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - -

QUINTO. - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SEXTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

OCTAVO.- Notifíquese a la Ciudadana ISABEL GONZALEZ MARTINEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/CD/ 101/2024

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA REYNA ESTELA ORTIZ AGUILAR o REYNA ORTIZ AGUILAR A FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN RESPECTO DEL PUESTO FIJO, LOCAL S/N, CON OBJETO/CUENTA: 1050000007095, CON GIRO DE “ESCRITORIO PÚBLICO” UBICADO EN LA ZONA PASILLO CONTINGENCIAS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le

hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en

SECRETARÍA MUNICIPAL

términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana NORMA ELIZABETH BOHORQUEZ GALVÁN, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/126/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA **JULIA RIVERA LOPEZ o JULIA RIVERA LEYVA, A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS FELIPE CRUZ CARRERA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 65, CON OBJETO/CUENTA: 105000010536, CON GIRO DE “FRUTAS Y LEGUMBRES” UBICADO EN LA ZONA: TIANGUIS SECTOR 1, SECCION A, DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**-----

SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales,

espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano LUIS FELIPE CRUZ CARRERA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano LUIS FELIPE CRUZ CARRERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyVCP/CD/128/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA PATRICIA JOSEFINA SILVA MELCHOR, A FAVOR DEL CIUDADANO LEONCIO LOPEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL: 32 DOBLE, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010131, CON GIRO DE “HUARACHERIA” UBICADO EN LA

ZONA: ARTESANIAS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano LEONCIO LOPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano LEONCIO LOPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden

de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/133/2024

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA GUADALUPE MORA y/o

SECRETARÍA MUNICIPAL

ANDREA GUADALUPE MORA VELASCO, A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ANGEL PÉREZ MORA, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO 186, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003886, CON GIRO DE "JUGOS" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que

expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano MIGUEL ANGEL PÉREZ MORA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano MIGUEL ANGEL PÉREZ MORA, que cuenta con un plazo

SECRETARÍA MUNICIPAL

de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/136/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CIUDADANA RAQUEL VERONICA MENDOZA MIGUEL, A FAVOR DE LA CIUDADANA VERONICA NAYELI CABRERA CRUZ, RESPECTO DE LA CASETA FIJA, NUMERO 44, CON OBJETO/CUENTA: 1050000013340, CON GIRO DE “CAFETERIA” ubicado en el interior del Mercado “ZONAL LA CASCADA”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI. - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio

SECRETARÍA MUNICIPAL

consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO. - Se le hace del conocimiento a la Ciudadana VERONICA NAYELI CABRERA CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de

autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana VERONICA NAYELI CABRERA CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/138/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43,

SECRETARÍA MUNICIPAL

APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO VICTORIANO PACHECO BLAS, A FAVOR DEL CIUDADANO JESUS EDUARDO PACHECO ZARATE, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO 226, CON OBJETO/CUENTA: 105000006424, CON GIRO DE "JUGOS, LICUADOS Y TORTAS" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----**

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las

costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano JESUS EDUARDO PACHECO ZARATE, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano JESUS EDUARDO PACHECO ZARATE, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/CD/139/2024

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA FRANCISCA MARTINEZ LOPEZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA DE JESUS MARTINEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NUMERO, CON OBJETO/CUENTA: 1050000006463, CON GIRO DE “ROPA TIPICA” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ARTESANIAS “JOSE PERFECTO GARCIA”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.** - - - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni

SECRETARÍA MUNICIPAL

substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARGARITA DE JESUS MARTINEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente

dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana MARGARITA DE JESUS MARTINEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndose a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/140/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ASUNCION MORALES OLIVERA, A FAVOR DE LA CIUDADANA ANDREA BAUTISTA SOSA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO 47, CON OBJETO/CUENTA: 1050000005324, CON GIRO DEL MERCADO DE “ROPA TIPICA” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ARTESANIAS “JOSE PERFECTO GARCIA”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

- FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**
- FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**
- FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**
- FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local**

concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ANDREA BAUTISTA SOSA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana ANDREA BAUTISTA SOSA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - - - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/141/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA la CONCESIONARIA EVA CABALLERO CASTILLO, A FAVOR DE LA CIUDADANA ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ, **RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 1J-01, CON OBJETO/CUENTA: 1050000010464, CON GIRO DE “NOVEDADES Y REGALOS” UBICADO EN LA ZONA: EX – JARDINERAS COMIDAS Y PAN (PASILLO PRINCIPAL DE LA ZONA MODULAR ORIENTE) DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**- - - - -

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y

SECRETARÍA MUNICIPAL

al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana ALMADELIA PÉREZ MARTINEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

SECRETARÍA MUNICIPAL

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/142/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA SANDRA IVETT MERINO SÁNCHEZ o SANDRA MERINO SÁNCHEZ A FAVOR DEL CIUDADANO JESÚS MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL SIN NÚMERO, CON OBJETO/ CUENTA-. 105000001780, CON GIRO DE “ARTÍCULOS DE LA TEMPORADA”, UBICADO EN PASILLO DE CONTIGENCIAS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de

Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN

II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano JESÚS MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano **JESÚS MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMY/CVP/CD/143/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA FRANCISCA ARCELIA PACHECO CERVANTES o ARCELIA PACHECO CERVANTES, A FAVOR DEL CIUDADANO ARTURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO: 136, CON OBJETO/CUENTA: 1050000003498, CON GIRO DE “CHOCOLATE” UBICADO EN EL INTERIOR DE MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.** -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus

SECRETARÍA MUNICIPAL

obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN

II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano ARTURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano ARTURO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/144/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO ALFONSO AGUSTÍN CARAVANTES SÁNCHEZ o ALFONSO CARAVANTES SÁNCHEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 254, CON OBJETO/CUENTA: 105000008113, CON GIRO DE “LEGUMBRES Y FLORES” UBICADO EN LA ZONA SECTOR 2 TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUAREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO

DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas

SECRETARÍA MUNICIPAL

concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. – Notifíquese al Ciudadano BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/145/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA EUFEMIA JULIANA ORTEGA CRUZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARGARITA MARTÍNEZ ORTEGA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 49, CON NÚMERO OBJETO/CUENTA: 1050000009397, CON GIRO DE “HULES” UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DE JUÁREZ” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados

para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **MARGARITA MARTÍNEZ ORTEGA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana **MARGARITA MARTÍNEZ ORTEGA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la

SECRETARÍA MUNICIPAL

interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYcVP/CD146/2024**

DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA

CONCESIONARIA BEATRIZ ROSA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO OSCAR EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 353 S-2, CON OBJETO/CUENTA: 1050000005834, CON GIRO DE MERCADO “ROPA Y NOVEDADES” UBICADO EN EL PASILLO AMUZGOS DEL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRACCIÓN X.- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano OSCAR EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. – Notifíquese al ciudadano OSCAR EMMANUEL HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CD/147/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA BEATRIZ ROSA VASQUEZ HERNANDEZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA CARINA HERNANDEZ VASQUEZ, RESPECTO DE LA CASETA NUMERO 8, S-2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005818, CON GIRO DE "ROPA Y CALZADO" UBICADO EN INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CARINA HERNANDEZ VASQUEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea

SECRETARÍA MUNICIPAL

notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. – Notifíquese a la Ciudadana CARINA HERNANDEZ VASQUEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/58/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano CONSTANTINO CORNELIO SANTIAGO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: S/N, GIRO DEL MERCADO: LONAS, OBJETO/CUENTA: 1050000010627, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SUJETO A REORDENAMIENTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **CONSTANTINO CORNELIO SANTIAGO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -

SEXTO. – Notifíquese al Ciudadano **CONSTANTINO CORNELIO SANTIAGO**, que

SECRETARÍA MUNICIPAL

cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/96/2024**

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para*

Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 1082-1087, CANTIDAD DE PUESTOS: 2, GIRO DEL MERCADO: SEMILLAS Y ABARROTES, OBJETO/CUENTA: 1050000001433, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----*

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----*

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----*

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----*

SEXTO. – *Notifíquese al Ciudadano FLORENCIO JIMÉNEZ GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le*

SECRETARÍA MUNICIPAL

genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/97/2024**

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo

de 2024, de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", determina "APROBAR" la "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 443, CANTIDAD DE PUESTOS: 4, GIRO DEL MERCADO: JUGOS Y LICUADOS, OBJETO/CUENTA: 1050000008427, MERCADO: ABASTOS, ZONA: SECTOR 2 TIANGUIS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano DANIEL FIGUEROA GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----

SEXTO. – Notifíquese al C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente

SECRETARÍA MUNICIPAL

dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/98/2024**

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE*

DERECHOS” a favor de la Ciudadana BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 1 Z-I, GIRO DEL MERCADO: ABARROTES, OBJETO/CUENTA: 1050000004856, MERCADO: SÁNCHEZ PASCUAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - -

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* - - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.*-----

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - - -

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* - - - -

SEXTO.- *Notifíquese a la Ciudadana BENITA ESPERANZA HERNÁNDEZ ORTIZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*-----

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMYCVPRCD/103/2024

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA NORMA LUJAN AGUILAR, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO NUMERO: 110, GIRO DEL MERCADO: “FRUTAS Y LEGUMBRES”, OBJETO/CUENTA:*

1050000006641, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO ZONAL “SANTA ROSA” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - -

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.* - - - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **NORMA LUJAN AGUILAR**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.* - - - -

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - -

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* - - - -

SEXTO. – *Notifíquese a la Ciudadana **NORMA LUJAN AGUILAR**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* - - - -

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/RCD/112/2024**

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “tu municipio regulariza sus mercados”, determina APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A favor de la Ciudadana **ELPIDIA MENDEZ VICHAO**, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO LOCAL 30, GIRO DEL MERCADO: POLLO, OBJETO/CUENTA: 1050000012545, MERCADO: ABASTOS, ZONA “PASILLO BAÑOS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el

contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **ELPIDIA MENDEZ VICHAO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen y genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

SEXTO. – Notifíquese a la Ciudadana **ELPIDIA MENDEZ VICHAO**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/RCD/132/2024

PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del Ciudadano JAIME JACOBO MARTÍNEZ RAMOS, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 29 Z-III, GIRO DEL MERCADO: LEGUMBRES, OBJETO/CUENTA: 105000007186, MERCADO: SÁNCHEZ PASCUAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **JAIME JACOBO MARTÍNEZ RAMOS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -

SEXTO.- Notifíquese al Ciudadano **JAIME JACOBO MARTÍNEZ RAMOS**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCP/RCD/62/2024**

PRIMERO. – *El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos y; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 122, GIRO DEL MERCADO: TEJATE, OBJETO/CUENTA: 1050000000391, en el MERCADO “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - -*

SEGUNDO. – *Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los Trámites Administrativos correspondientes.* - - - -

TERCERO. – *Se le hace del conocimiento al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*

del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

CUARTO. - *El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - - -

QUINTO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.* - - - -

SEXTO. – *Notifíquese al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere.* - - - - -

SÉPTIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CG/08/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, fracción X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO del puesto fijo con Barra de concreto número 93, con objeto/cuenta: 105000006326., con giro de “LECHE Y DERIVADOS” por el GIRO DE “CHOCOLATES, CAFÉ, MOLES Y DERIVADOS, UBICADO EN LA ZONA I, DEL INTERIOR DEL MERCADO HIDALGO, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana CRISTINA KARINA JIMENEZ BRETON, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de

Mercados”, supervisará que el peticionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. --

QUINTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

SEXTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -----

SÉPTIMO. – Notifíquese a la C. CRISTINA KARINA JIMENEZ BRETON, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCVP/SD/70/2024**

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, respecto del puesto fijo local número 41, con objeto/Cuenta:1050000001064, con giro de "PESCADO FRITO" ubicado en la zona "pasillo de flores" del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

SECRETARÍA MUNICIPAL

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO. - Notifíquese a la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/SD/71/2024

PRIMERO.- Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, respecto del puesto fijo local número 50, con objeto/Cuenta: 1050000012220, con giro de "PESCADO FRESCO" ubicado en la zona "pasillo de flores" del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO. - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.**- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas

SECRETARÍA MUNICIPAL

embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

TERCERO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO.- Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

SÉPTIMO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana JUDITH RAMÍREZ CASTILLO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a

realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMyCVP/CD/148/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y

SECRETARÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA Irene Aída López García, A FAVORDE LA CIUDADANA DIANA IRENE LÓPEZ LÓPEZ, RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO 18, CON OBJETO/CUENTA: 1050000006962, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS” UBICADO EN EL MERCADO “LA NORIA” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

SEGUNDO. –NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN

II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el

destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **DIANA IRENE LÓPEZ LÓPEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ---

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

SECRETARÍA MUNICIPAL

NOVENO. – Notifíquese a la ciudadana **DIANA IRENE LÓPEZ LÓPEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre** de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN
CMYCV/CG/18/2024**

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, fracción X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza “LA CONCESIONARIA” Ciudadana MARGARITA MENDOZA LOPEZ, respecto del TIPO DE PUESTO; PUESTO FIJO, LOCAL S/N, CANTIDAD DE PUESTOS: 11, OBJETO/CUENTA: 1050000004509, GIRO DEL MERCADO: ABARROTES, MERCADO: ABASTO, ZONA: COMEDORES, a “CAMBIO DE GIRO” por el de “NEVERIA, REFRESQUERIA, ANTOJITOS REGIONALES Y CARNES ASADAS” en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----**

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana MARGARITA MENDOZA LOPEZ BRETON, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados”, supervisará que el peticionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. – El presente dictamen, constituye el documento idóneo y comprobatorio con el cual acredita el “CAMBIO DE GIRO” a la Ciudadana MARGARITA MENDOZA LOPEZ, de la concesión que ampara los derechos sobre el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL S/N, OBJETO/CUENTA: 1050000004509, CANTIDAD DE PUESTOS: 11 GIRO DEL MERCADO: ABARROTES, MERCADO: ABASTOS, ZONA: COMEDORES, A “CAMBIO DE GIRO” por el de “NEVERIA, REFRESQUERÍA, ANTOJITOS REGIONALES Y CARNES ASADAS”, en el Municipio de

SEXTO. - Instrúyase al titular de la Dirección del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mercado de Abastos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. - - - - -

SÉPTIMO. - Notifíquese a la "CONCESIONARIA". MARGARITA MENDOZA LOPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL **DÍA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



A blue ink signature of Francisco Martínez Neri.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



A blue ink signature of Edith Elena Rodríguez Escobar.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

